



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00152-00

Téngase en cuenta que los demandados **CRISTHIAN IVONNE REYES RODRÍGUEZ**, **GINNA CAROLINA REYES RODRÍGUEZ** y **ANDREA MARCELA REYES RODRÍGUEZ**, así como el acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, vencido el término del traslado, no contestaron la demanda ni formularon medios exceptivos.

De otra parte, atendiendo que el curador *ad litem* designado no aceptó el cargo argumentando estar inmerso en lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 ibidem, para lo cual aportó constancia de los diferentes procesos en que actúa como auxiliar de la justicia, se acepta por el despacho su justificación y se dispone su relevo, en consecuencia se nombra al abogado **CAMILO ANDRES GOMEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.764.423 de Medellín y portador de la tarjeta profesional N° 202864 del C.S. de la J. Comuníquesele su designación, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico [legal@paters.co](mailto:legal@paters.co), para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados (Herederos Indeterminados del causante José Antonio Reyes Martínez y Personas Indeterminadas).

Si bien el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000, 00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Notifíquese

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 69 del 25-may-2023